

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 30 de 1974.

Núm. 3351

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES SÁBED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción II Inciso "N" del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que el Gobierno del Estado es propietario legítimo de un predio inominado con superficie de 4-50-00 hectáreas, que colinda, al Nor-oeste en 150 metros con terrenos que fueron de la quinta "El Cambio", hoy carretera de Teapa; al Sur-este, en la misma medida con resto de la propiedad mencionada, hoy fraccionamiento de la Colonia Reforma; al Nor-este, en 300 metros, con el mismo fraccionamiento; y al Sur-oeste con igual medida y con el propio fraccionamiento. Que esta propiedad la adquirió el Estado por compra hecha el 14 de octubre de 1936, consumándose la inscripción de la escritura pública correspondiente bajo el número 260 del libro de Entradas y a folios 105 y 106 del libro de Extractos, volumen 57; quedando afectado por dicho acto los predios números 13,338 a folios 59 del Libro Mayor, volumen 56, y 14,817, folio 145 del Libro Mayor, Volumen 60.

SEGUNDO.—Que el Banco Agropecuario hizo presente al Ejecutivo su deseo de adquirir parte del predio arriba descrito, con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, que colinda, al Norte, en 133:33 metros con la calle número 6, Colonia Reforma de esta ciudad al Sur en igual medida, con la propiedad estatal de que forma parte; al Oriente en 75 metros con la misma propiedad, y al Poniente en igual medida con Paseo de la Sierra. Que el precio base para la operación que en su caso se llevará a cabo sería de \$ 250.00 por metro cuadrado, en la inteligencia de que el predio que adquiriera la Institución mencionada se utilizaría para la construcción del edificio de la misma Institución, dando así mayor prestancia y señorío a la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, en la zona correspondiente.

TERCERO.—Que el Ejecutivo encuentra altamente conveniente la operación de compraventa pretendida por el Banco Agropecuario del Sureste, S. A., y, proyectando dedicar la suma correspondiente al precio a la construcción de un edificio para la Secretaría de Finanzas, contiguo al que la compradora construirá, según lo dicho, formuló la correspondiente iniciativa de decreto para que este H. Legislativo autorice y se lleve adelante la enajenación consecuenta;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

(Sigue a la vuelta)

Decreto Número 1313

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar un predio con superficie de 10,000.00 metros cuadrados ubicado en la calle número 6 y Paseo de la Sierra, en la Colonia Reforma de esta ciudad, con los linderos y dimensiones descritas en el considerando segundo de este decreto, al Banco Agropecuario del Sureste, S. A.

ARTICULO SEGUNDO.—El precio de esta operación monta a la suma de.....
\$ 2'500.000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), a razón de \$ 250.00 por metro cuadrado.

ARTICULO TERCERO.—Se autoriza también al Ejecutivo para que por sí o por apoderado concierte las condiciones del contrato de compraventa respectivo al tenor de este decreto, y suscriba el propio contrato.

ARTICULO CUARTO.—El comprador del predio mencionado en el artículo primero contraerá, en el contrato referido, el compromiso de construir en aquél el edificio donde habrá de establecer su casa matriz en un plazo de 18 meses a partir de la publicación de este decreto.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Fernando Sánchez de la Cruz, Dip. Presidente.—Lic. Darvelio Azmitia Padrón. Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

El Secretario de Finanzas.

C.P. JOSE MANUEL CARRERA TORRUCO.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE.

Me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 de mayo del presente año, he dejado totalmente Clausurado el giro mercantil de Abarrotes Comunes, que tenía abierto en el Ejido Santo Tomas de este Municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre y representación.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 6 de Junio de 1974.

Protesto lo Necesario.

Angel Jiménez López.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tabasco.

Convocatoria de Remate

TERCERA ALMONEDA.

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco a ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como se pide y en virtud de que no fueron objetados por parte interesada en este juicio; los valúos rendidos por el perito común Ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, se aprueban los mismos para todos los efectos legales que procedan.—II.—Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor, los predios rústicos denominados “Santa Margarita” Yogopi” que a continuación se enumeran los cuales se encuentran ubicados en la Colonia Agrícola Andrés Gómez Alemán, del Municipio de Playa Vicente, Veracruz e inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz:— a) —Lote número 37, con una superficie de 9—00—00 Hs., e inscrito a nombre del demandado Plantón Cano Alcántara, según inscripción 861 a fojas 73 frente del Tomo segundo, Sección Primera fechada el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con las colindancias siguientes: En 930 m. siguiendo una línea recta de la margen X Norte-Oeste de 36 grados. Después en 350 m hacia la misma margen, dirección Sureste con Espiridión Jiménez Roy, y desde ahí hacia el punto de partida por la orilla del río “La Lana” en 1326 m en línea irregular colindando con lote de Silverio Cano Alcántara, valuador en \$ 15,200.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M.N.), siendo postura legal la cantidad de: \$ 10,133.34 (DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.). b).—Lote número 21, con una superficie de 48—50—00 e inscrito a nombre del demandado Omar Camara Roy, según la inscripción número 863, a fojas 73 vuelta del Tomo Segundo

Sección Primera fechada el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Con los linderos siguientes:— Al Norte, 2020 m. Manuel Cámara; al Sur, 2060 m. Otilio García; al Este, 235.50 m. Comisión Papaloapan y al Oeste, 235.50 m. Río de la Lana. Valuado en \$ 38.800.00 (Treinta y ocho mil ochocientos pesos 00/100), siendo postura legal la cantidad de \$ 25,866.67 (Veinticinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.)— c).—Lote número 24, con una superficie de 19-00-00 Has. e inscrito a nombre de la demandada María Mámara Rodríguez, según inscripción número 864, a fojas 74 frente del Tomo Segundo, Sección Primera, fechada el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Con los linderos siguientes: Al Norte, 2100 m. con Gerardo Cámara; al Sur, 2100 m. con Tomás Ramírez; al Este 90 m. con Comisión Papaloapan y al Oeste, 90 m. con Río La Lana. Valuado en \$ 15,200.00 (Quince mil doscientos pesos 00/100 M.N. Siendo postura legal la cantidad de \$ 10,133.34 (diez mil ciento treinta y tres pesos 34/100 M.N.— d).— Lote número 35, con una superficie de 97-75-00 Has. inscrito a nombre del demandado Agustín Martínez Josefa, según inscripción número 866, a fojas 74 vuelta del Tomo Segundo, Sección Primera, fechada el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Con los linderos siguientes: al Norte, 1790 m. co Joaquín Arellano V., al Sur, 1750 m. con Espiridión Jiménez, al Este, 680 m. con Río La Lana en línea irregular, y al Oeste 550 m. con Terrenos de la Comisión Papaloapan, Valuado en \$ 78.200.00 (setenta y ocho mil doscientos pesos M.N. (siendo postura legal la cantidad de \$ 52,133.34 (Cincuenta y dos mil ciento treinta y tres pesos 34/100 M.N.—e). —Lote número 23, con una superficie de 19-00-00 Has. inscrito a nombre del demandado Gerardo Cámara Gómez, según inscripción número 867, a fojas 74 vuelta del Tomo Segundo, Sección Primera, fecha el doce de

(Sigue a la vuelta)

diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con los linderos siguiéntes:— Al Norte, 2100 m. con Otilia García, al Sur, 2100 m. con María Cámara Rodríguez; al Este, 90 m. con Río de La Lana y al Oeste 90 m. con la Comisión Papaloapan. Valuado en \$ 15,200.00 (Quince mil doscientos pesos 00/100 M.N. Siendo postura legal la cantidad de: \$ 10,133.34 (Diez mil ciento treinta y tres pesos 34/10 M.N.— f).—Lote número 16, con una superficie de 97-75-00 Has. Inscrito a nombre del demandado Angela Roy Fontanes, según inscripción número 421, a fojas 181 frente a 183 vuelta del Tomo Sexto, Sección Primera, fechada el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Con los linderos siguientes: Al Norte, 2472 m. con Enrique Topete; al Sur, 2080 m. con Manuel Cámara y en parte Río La Lana; al Este, 330 m. con fundo legal y al Oeste, 410 m. con Terrenos de la Comisión Papaloapan valuado en \$ 78,200.00 (Setenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N., siendo postura legal la cantidad de \$ 52,133.34 (Cincuenta y dos mil ciento treinta y tres pesos 34/100 M.N.— III.—Anúnciese tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación en el Estado, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y del lugar de ubicación de los predios que la subasta, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día doce de marzo próximo a las doce horas, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial de los inmuebles que se saca a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste Firmado.—Una firma ilegible'.

..... A U T O

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO-SA, TABASCO, A ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—

Vista la diligencia de fecha doce de marzo del presente año y lo manifestado por el licenciado Raúl Jasso Guillemín, representante de la parte actora, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a remate y en segunda almoneda los predios rústicos descritos en el auto de fecha ocho de febrero del presente año, y con la rebaja del veinte por ciento de la tasa, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día ocho de junio próximo a las doce horas, sirviendo de base para el remate del lote número 37 la cantidad de Ocho Mil Ciento Seis Pesos 68/100 M.N., o sea el veinte por ciento menos, sobre la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda.—El Lote número 21 se rematará en la cantidad de Veinte Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos 34/100 M.N., o sea el veinte por ciento menos de la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda. El Lote número 24 se saca a remate en la cantidad de Ocho Mil Ciento Seis Pesos 68/100 M.N., o sea el veinte por ciento menos sobre la cantidad que sirvió de base para el remate de la primera almoneda.—El lote número 35 se saca a remate en la cantidad de Cuarenta y Un Mil Setecientos Seis Pesos 66/100 M.N., o sea el veinte por ciento menos sobre la cantidad que sirvió de postura legal en el remate de la primera almoneda.—El Lote 23 se saca a remate en la cantidad de Ocho Mil Ciento Seis Pesos 68/100 M.N. o sea el veinte por ciento menos sobre la cantidad de que sirvió de postura legal para el remate en la primera almoneda.— El Lote número 16 se saca a remate en la cantidad de Cuarenta y Un Mil Setecientos Seis Pesos 66/100 M.N., o sea el veinte por ciento menos sobre la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda.—Debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirvió como postura legal en la primera almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado. Una firma ilegible...”.

(Sigue al frente)

..... A U T O

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA. TABASCO. OCTUBRE DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.—A sus autos el escrito del licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como se pide y con fundamento en el artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a subasta pública y en tercera almoneda sin sujeción a tipo los predios descritos en los autos fechas ocho de febrero y once de abril del año pasado, misma que se efectuará en el recinto de este juzgado, las doce horas del día cinco de diciembre próximo, haciéndose las publicaciones respectivas, debiendo los licitadores depositar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los predios y que sirvió de postura legal para el remate en la primera almoneda.— Notifíquese

personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria “C” que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—”.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente civil número 414/968 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Juan Morales Torres como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de los señores Reyes Cámara Rodríguez, apoderado de María Cámara Rodríguez, Gerardo Cámara Gómez, Angela Roy Fontanes y Platón Cano Alcántara y Agustín Martínez J.

Villahermosa, Tab., Octubre 21 de 1974.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.
C. Celia Cernuda Alcazar.

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

Edicto

C. MACLOVIO GONZALEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 537/974, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Manuel Rodríguez Olán en contra del señor Maclovio González, con fecha catorce de Agosto del año de mil novecientos setenta y cuatro se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Agosto Catorce de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentado el señor Manuel Rodríguez Olán, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, demandado en la vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores Maclovio González y C. Director del Registro Público de La Propiedad y del Comercio, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Estancia Vieja Municipio del Centro, Tabasco que consta de: 14—30 —55 Hs. con las colindancias siguientes: Al Norte, con terrenos de Manuel Amieve, al Sur, con Ma-

nuel Rodríguez Olán, al Este, con la laguna Estancia Vieja y al Oeste, con el Estado de Chiapas. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 804, 806, 807, 823 y demás del Código Civil. 254, 255, 256, 257, 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Como el actor declara ignorar el domicilio del demandado Maclovio González, de conformidad con el artículo 121—11 del Código Rituario Civil, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en tres número cada tercer día en el diario de mayor circulación, que se edictan en ésta capital, haciéndole saber al demandado que debe presentarse ante éste juzgado dentro del término de cuarenta días, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para recoger las copias de la demanda y documento adjunto. Córrase traslado al Director del Registro Público de la Propiedad, con las copias simples haciéndole saber

(Sigue a la vuelta)

que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días. Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código Procesal Civil el periódico de ofrecimiento de pruebas por diez días empieza a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "D" señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da

fé.—firmado.—una firma ilegible, otra firma ilegible.— Seguidamente se dijo el acuerdo.— Conste.—firmado rúbrica".

Por mandato judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado y en vía de notificación expido el Presente edicto a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El Secretario Judicial "D" del Jdo. 2o. Civil.

C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3 — 2

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

Convocatoria

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintiuno de noviembre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publicará esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de este juzgado el siguiente bien: Predio urbano y su construcción sito en la calle Peredo número 506 de esta ciudad, constante de una superficie de 86.00 M2. con las siguientes colindancias: al Norte 19.80 metros lineales con propiedad del señor Amado Guzmán; al Sur 21.20 metros con el señor Jesús López; al Este 4.80 metros con Guadalupe Pérez Viuda de P. y al Oeste 4.00 metros con la calle Peredo. Dicho inmueble se encuentra embargado en el juicio Ejecutivo Mercantil número 270/973, promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez endosatario en procuración de Rosa Rodríguez Alvarez en contra de Carmela Navarro.

Servirá de base para el remate la cantidad de Veinticinco Mil Pesos valor pericial del predio embargado y será postura legal la que cubra la cantidad de Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Siete Centavos o fueren las dos terceras partes del avalúo debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces consecutivas en uno de los diarios de mayor circulación en los días miércoles, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 25 de Octubre de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

30—6—13

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 3 del mes de julio actual, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Abonos Comunes que tenía establecido en la Parroquia Río Seco Segunda Sección de este Municipio, que venía funcionando a mi nombre.

Cunduacán, Tab., julio 12 de 1974.

Emiliano Escobar de la Fte.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Paraíso, Tab.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA

Of. Subalterna de Comalcalco, Tab.

EDICTO

En la causa civil Número 80/974 relativo al juicio de Divorcio Necesario promovido por Rafael Córdova Castillo y en contra de la señora Hernilda Gómez Díaz, con fecha septiembre doce de este año se dictó un Auto que en su parte conducente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, doce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos; se tiene al señor Rafael Córdova Castillo con su escrito, promoviendo el divorcio necesario en contra de su esposa Hernilda Gómez Díaz de quien ignoran su domicilio como lo indica.—Con apoyo en los Artículos 1, 2o., 44, 94, 95, 121, Fracción II, 142, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese, se dice, anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda.—Como a la demandada Herlinda Gómez Díaz se le ignora su domicilio, de conformidad con el Artículo 121 del Código de Proceder, notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en el diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber que debe presentarse a éste Juzgado dentro del término de quince días a recoger las copias simples de la demanda y dentro de los nueve días siguientes a producir su contestación.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y dá fé.

Como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación correspondiente.— Paraíso, Tabasco, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.

Licinio Magaña Alejandro.

Convocatoria para Remate

... .. SEGUNDA ALMONEDA

A las once horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro se rematará en Comalcalco, Tab., lo siguiente:

Una Fábrica Embotelladora de Refrescos Eléctrica Automática marca Dixie modelo “C” con su saturador marca “The Liquid Carbonic” CO. No. 5536.

Dichos bienes fueron embargados al C. Benito Falconi Córdova, para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de multas Ley Aguas Envasadas y multas de apremio.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra la \$ 13,333.33 de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

Comalcalco, Tab., a 27 de septiembre de 1974.

El Jefe de la Oficina.

Javier Ramírez Burguete.
RABJ-240121.

- (1) Cuando en el Certificado de Gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Artículo 71, Fracción II, inciso a), del Código Fiscal, por alguna de las causas previstas en el inciso c) del mismo precepto, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al artículo 126 del propio ordenamiento.

Poder Judicial del Estado.
Juzgado Mixto de Primera Instancia.—XIII
Partido Judicial del Estado.—Jonuta, Tab.

EDICTO

C. CARMEN MUÑOZ MANDUJANO.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente civil número
08/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario que promueve el señor Miguel David Marum en contra de su esposa Carmen Muñoz Mandujano, con fecha 15 del actual se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

“Primero.—Es competente este Juzgado para conocer y resolver en la presente causa.—Segundo.—Ha procedido la vía elegida por el actor.—Tercero.— El actor probó su actuación y a la demandada se le tuvo por confeso al no contestar la demanda dentro del término legal.—Cuarto.—Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Miguel David Marum y Carmen Muñoz Mandujano de David, celebrado el día veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco en el Municipio de Catazajá, Chiapas, quedando ambos cónyuges en actitud de contraer nuevas nupcias, sin que lo pueda hacer el cónyuge culpable en este caso la señora Carmen Muñoz Mandujano de David, sino hasta transcurrido dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.—QUINTO.—Se declara Disuelta la Sociedad conyugal, como consecuencia de la disolución del Vínculo Matrimonial que unía a los C. Miguel David Marum y Carmen Muñoz Mandujano.—Sexto.—Notifíquese la propia a la demandada de conformidad con lo establecido por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ejecutoriada que sea la presente sentencia, remítase con atento oficio, copia de la misma al C. Oficial del Registro Civil de las personas del Municipio de Catazajá Chiapas para los fines conducentes.— Notifíquese y cúmplase.—Así definitivamente Juzgado, lo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario que Certifica y dá.—Rúbricas . . .”.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

C. Pedro de la Cruz Vaca.
Donde se encuentre.

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por sus dos predios rústicos con Manifestaciones Catastrales Núms. 2824 y 3064 denominados “El Ensueño y Rinconada” con superficie de 100-00-00 y 100-00-00 Hs., cada uno ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 1,908.00 correspondiente del Primero al Sexto Bimestre del año de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto, apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.

3 — 2

Y en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro en la ciudad de Jonuta, Estado de Tabasco.

El Srío. del Juzgado.
Bernabé Arias Jiménez.

2 — 1

PODER JUDICIAL
 Juzgado Primero de 1ra. Instancia de lo Civil
 del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día diecinueve de noviembre próximo del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publicará esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría de este Juzgado los siguientes bienes: a).—Predio Urbano y su construcción sito en la calle 2 de Abril sin número de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 150.00 M2, con las siguientes colindancias al Norte, con la Calle 2 de Abril; al Sur con la margen del Río Seco; al Este, con terrenos de Zona Federal, y al Oeste igualmente con terrenos de Zona Federal, b).—Predio urbano y su construcción sito en la calle Lerdo antes Galeana sin número de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 129.00 M2. con las siguientes colindancias: Al Norte, con propiedad del señor Caraveo; al Sur, con el señor René Antonio Carrillo; al Este, con propiedad del señor Torres y al Oeste con la Calle Lerdo, c). Predio urbano y su construcción ubicado en la Calle Hidalgo y 5 de Mayo, de Paraíso, Tabasco, con superficie de 349.12 M2. con las siguientes colindancias: al Norte, con la señora Nayib Antonio de Balcázar; al Sur, con la Calle Hidalgo; al Este, con la Calle 5 de Mayo y al Oeste, con el señor José Agüeria Ortíz; d).—Predio urbano y su construcción sito en la calle Comonfort sin número de Paraíso, Tabasco, constante de 236.00 M2. con las siguientes colindancias: al Norte, con propiedad de Rosalino Candeleró; al Sur, con la calle Comonfort; al Este, con Fausto Alejandro Gómez, y al Oeste, con la calle Lerdo. Dichos inmuebles se encuentran hipotecados en el juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, en contra de los señores Nacir Antonio Rajal, por sí y como apoderado de Rosa Carrillo de Antonio, René Antonio Carrillo, María de las Mercedes Antonio Viuda de Romero y Nayibé Antonio Viuda de Balcázar, según el expediente número 318/971.

Servirá de base para el remate las cantidades de: Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos; Ciento Treinta y Un Mil Tres-

cientos Ochenta y Cinco Pesos; Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos, Cuarenta Centavos y Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veinte Pesos, valor de cada uno de los cuatro predios urbanos hipotecados y serán postura legales las que cubran las cantidades de Ciento Tres Mil Pesos; Ochenta y Siete Mil Quinientos Noventa Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Siete Pesos, Sesenta Centavos; Ciento Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Trece Pesos Treinta y Cuatro Centavos, respectivamente, o fueren las dos terceras partes de los avalúos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, el diez por ciento de las cantidades que sirven de base para el remate para poder tener derecho a tomar parte en la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Octubre 18 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

23 — 30 — 6

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
 P r e s e n t e .

De la manera más atenta, me permito comunicar a Ud. que por tener necesidad de dejar la ciudad, con esta fecha dejo de ejercer mi profesión de QUIMICO FARMACOBIOLOGO en esta Ciudad de Teapa, Tab.

A t e n t a m e n t e .
 Q.F.B. Ma. Concepción Sánchez Cerdán.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

C. Florentino Sarao Torres.

**Donde se encuentre o quien
lo represente.**

De domicilio ignorado.

En el expediente número 92/974 relativo al Juicio Sumario de Alimentos, promovido por la señora Margarita Díaz de Sarao, en contra de su esposo el señor Florentino Sarao Torres se dictó un auto copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, octubre catorce de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos: Los escritos de la parte actora, y certificación de la Secretaría, se acuerda: En relación a su libelo de veinticinco de septiembre del año en curso, tal y como lo solicita la promovente, con fundamento en el artículo 265 del Código de procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado; por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deben hacerse le surtirán por los estrados del juzgado, fijándose, en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate, como lo previene el precepto 616 y 617 del cuerpo de leyes mencionado; y con apoyo en el numeral 403 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por tres días fatales, que comenzará a contar a partir del día siguiente en que se presenten los Periódicos Oficiales en que se publique,, por dos veces consecutivas, este proveído, tal y como lo ordena el artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil; en cuando al otro escrito de treinta del citado mes, se reserva para acordarse en su oportunidad; expídase el edicto para su publicación.—Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que certifica.—J. R. L. A. C. B.—Rúbrica

EDICTO

C. Eréndira Barragán Hernández.
Donde se encuentre.

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3033 denominado "El Tepozna" con superficie de 100-00-00 Hs. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 5,381.00 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto, apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

3 — 1

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se editan en la Capital del Estado.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., Octubre 14 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Inst.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Paraíso, Tab.

EDICTO

C. ENCARGADO DEL REGISTRO
PUBLICO.

DONDE SE ENCUENTRE.

En la causa civil número 92/973 reativo al Juicio Ordinario de Nulidad de Documentos promovido por Trinidad Javier Trinidad en contra de Luis Pardo Barajas y Encargado del Registro Público, con fecha 20 de Febrero de este año, se dictó un auto que dice:

“...Visto y se acuerda:— A sus autos para sus efectos legales el despacho que devuelve debidamente diligenciado en sus términos el C. Juez Municipal de Comalcalco, Tabasco. Se tiene al H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Se tiene al H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra.—De conformidad con el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el C. Encargado del Registro Público de Comalcalco, Tab., al no contestar la demanda que le fué instaurada en su contra a pesar del emplazamiento de que fué objeto.—De conformidad con el Artículo 616 del citado Código no se volverá a practicar diligencia alguna en busca del rebelde y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el juicio y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Conforme al Artículo 284 del multicitado cuerpo de leyes, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales. Lo anterior tan solo por lo que hace al rebelde además de notificársele en la forma prevenida por el Artículo 616, hágase la publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, conforme lo dispone el Artículo 618 del mismo Código ya referido.—... Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que Certifica y da fé.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

C. José Rubén Ferrer Galguera.
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3031 denominado “Pichucalco” con superficie de 100-00-00 Hs. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 780.00 correspondiente del Segundo Bimestre al Sexto del año de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto, apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e .

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

3 — 2

En vía de notificación, como está ordenado, se expide el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Paraíso, Tab., Octubre 19 de 1974.

El Secretario del Juzgado P.M.L.

Saúl Díaz Avalos.

2 — 2

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

C. Quintín Villegas C.
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3030 denominada "Jalisco" con superficie de 100-00-00 Hs. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 954.00 correspondiente del Primero al Sexto Bimestre del año de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto, apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
A t e n t a m e n t e .

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.

3 — 2

EDICTO

C. ERENDIRA BARRAGAN HDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2808 s/nombre con superficie de 115-04-15 Hs. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 6,200.57 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
A t e n t a m e n t e .

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Ingresos del Estado en Vigor, y bajo protesta de decir verdad, me permito manifestar a usted con fecha 20 de agosto del año actual, he clausurado el giro mercantil con venta de Abarrotes Comunes de mi propiedad que se encuentra ubicado en la Ranchería Francisco Javier Mina de este Municipio.

Reitero a usted mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tab., a 26 de agosto de 1974.
Adán Ruiz García.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con esta fecha, he dejado totalmente Clausurada la sinfonola que tenía establecida en el Ejido Nicolás Bravo de este Municipio.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 29 de agosto de 1974.
A t e n t a m e n t e .

Domingo de la Cruz Jiménez.